



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

**CENTRAL AZUCARERA CHUCARAPI**

**PAMPA BLANCA S.A**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO**

**AREQUIPA**



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

## INDICE

- I. Introducción
- II. Resumen ejecutivo de la actividad de la empresa, entidad pública o privada.
- III. Objetivos y Alcances
  - A. Objetivos
  - B. Alcances
- IV. Liderazgo y compromiso – Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - A. Liderazgo y compromiso.
  - B. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- V. Atribuciones y Obligaciones
  - A. Funciones y Responsabilidades.
  - B. Derechos y Obligaciones.
  - C. Prohibiciones.
  - D. Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - E. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - F. Medidas básicas de seguridad.
- VI. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- VII. Preparación y respuesta para casos de emergencias.
- VIII. Glosario de Términos.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### I. Introducción

El presente reglamento ha sido formulado en concordancia con la normatividad establecida en el Decreto supremo N° 005-2012-TR, publicado el 23 de abril del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, al requerimiento especificado en el capítulo V Artículo 74 del referido reglamento.

Los encargados de hacer cumplir el presente reglamento interno son el Gerente, Superintendentes, Jefes y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encontrándose a los Departamentos de Recursos Humanos, Legal, Seguridad SST y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la función de resolver los problemas de su interpretación y las demás disposiciones legales vigentes.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### II. Resumen ejecutivo

Nuestra empresa la CENTRAL AZUCARERA CHUCARAPI PAMPA BLANCA SA se dedica a la agroindustria, nuestra sede se encuentra ubicada en la carretera panamericana sur km 1042, Valle de Tambo, anexo Chucarapi, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

### III. Objetivos y alcance

#### A. Objetivos

Artículo 1. - Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### B. Alcance

Artículo 2. - Este Reglamento tiene como alcance:

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, en todas sus



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

instalaciones. Es aplicable a todos los trabajadores de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, sin distinción del cargo o ubicación, jerarquía en los niveles administrativos, operativos y funcionarios, sean contratados por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad.

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

### IV. Liderazgo y compromiso – Política de seguridad y salud

#### A. Liderazgo y compromiso

Artículo 3. - La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A delegará las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones, sin perjuicio de su deber de prevención y de ser el caso de resarcimiento.

Artículo 4.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A definirá los requisitos de competencias necesarias para cada puesto de trabajo y adoptará disposiciones para que todos los trabajadores de la organización estén capacitados para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

Artículo 5. - La Gerencia General de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

### B. Política de Seguridad y Salud

Artículo 6. - Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A ha establecido la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. somos una organización dedicada a la Agro industria de caña de azúcar, procesamiento y comercialización de sus derivados. Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. realiza la gestión de sus actividades asegurando una cultura de calidad y competitividad en sus operaciones para satisfacer plenamente los requerimientos y expectativas de sus clientes; la Seguridad, Salud y la calidad de vida de sus trabajadores; bajo un enfoque de prevención constante y mejora continua.

En este contexto de la organización, desde la Gerencia se compromete a trabajar de manera consistente en los aspectos que a continuación se indican:

- a) La responsabilidad de planificar, ejecutar, revisar y mejorar la seguridad y salud



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

ocupacional, fomentando el bienestar, motivación y toma de conciencia.

- b) Identificar, Evaluar y Controlar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo a fin de proporcionar condiciones de trabajo seguro y saludable para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionado con el trabajo.
- c) Consolidar el desempeño de la seguridad y salud ocupacional hacia la mejora continúa garantizando la satisfacción del cliente y sus partes interesadas.
- d) Mantener una comunicación e información clara, oportuna y fidedigna con los trabajadores, clientes, proveedores, autoridades y otras partes interesadas.
- e) Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas.
- f) Fomentando una actitud diligente, a través de sensibilización y de capacitación orientada a mantener una cultura de Seguridad.
- g) Cumplimiento con legislación vigente y normativa interna.
- h) Proveer a toda la organización de los recursos necesarios para lograr un desempeño acorde con la presente Política.

### V. Atribuciones y obligaciones

#### A. Funciones y responsabilidades

##### 1. Del Empleador

Artículo 7.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, reduciendo los riesgos de incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

particularmente aquellos relacionados con el puesto o función adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades profesionales.

- c) Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e) Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria el resguardo y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- g) Para el caso del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo: el empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y salud en el trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- h) Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- i) Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 2. De los trabajadores

Artículo 8. - Todos los trabajadores de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, cualquiera que sea su relación laboral (incluyendo contratistas de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno y otras disposiciones complementarias. En este sentido:

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- b) Deberán informar inmediatamente a su superior inmediato y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos.
- c) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

### B. Derechos y obligaciones

#### 1. Del Empleador

Artículo 9.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo establecidos en el presente Reglamento Interno, para lo cual:

- a) La empresa instruirá a sus trabajadores, respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades profesionales.
- b) La Empresa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- c) La empresa establecerá sanciones en los casos que correspondan, al personal que se rehúsan a asumir las responsabilidades, obligaciones o deberes laborales, o incumplan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, consignas u órdenes impartidas al respecto.
- d) La empresa desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) La empresa otorgará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- f) La empresa tomará en cuenta las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Supervisores de Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) La empresa realizará auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la salud de los trabajadores.
- h) La empresa practicará exámenes médicos de acuerdo al Art. 49 - inc - D de la Ley 29783.
- i) La empresa impartirá a los trabajadores en forma oportuna y apropiada, inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:
  - Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
  - Durante el desempeño de su labor.
  - Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- j) Es responsabilidad del empleador controlar y registrar que sólo los trabajadores, que estén suficientemente capacitados, entrenados y protegidos acceden a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.
- k) La empresa, mediante el responsable de seguridad, realizará una investigación, cuando se hayan producido incidentes o daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y las medidas correctivas al respecto.
- l) La empresa adoptará las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- m) La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a los dispositivos legales existentes.

Adicionalmente, Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A adoptará las siguientes medidas de prevención:

1. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
2. Mantener políticas de protección colectiva e individual.
3. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

4. Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores.
5. Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
6. Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
7. Proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.
8. Verificar el uso efectivo de los equipos de protección proporcionados a los trabajadores.
9. Asumir el costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.
10. Informar por escrito a la Autoridad Administrativa de Trabajo, los daños a la salud en caso de un accidente fatal de sus trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
11. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
12. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley.
13. Practicar exámenes médicos conforme a ley a los trabajadores.
14. Guardar la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos realizados a los trabajadores.
15. No usar los resultados médicos realizados a los trabajadores para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
16. Entrenar debidamente a los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral, a través de un plan de capacitación.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

17. Facilitar el libre ingreso de los inspectores de Seguridad y Salud en el trabajo, de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados.
18. Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones inseguras reportados por el personal, jefes, Comité de Seguridad y las autoridades pertinentes.
19. Efectuar inspecciones internas y ejecutar sus respectivos planes para mitigarlos o eliminarlos.
20. Mantener actualizado los registros de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, daños al ambiente de trabajo, entre otros incluyendo sus respectivos costos.
21. Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores.

Artículo 10.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A garantizará a los trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, lo siguiente:

- a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud y que éstas tengan el mismo nivel de protección que el de los trabajadores de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada trabajador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.

Artículo 11.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A vigilará el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo.

Artículo 12.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo todos los accidentes de trabajo mortales o cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 13. - Las enfermedades profesionales incluida en la tabla nacional que se encuentra en la Resolución Ministerial 480-2008 MINSA que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier colaborador, independientemente de su situación de empleo, serán notificadas por el Centro Médico Asistencial público o privado.

La comunicación - notificación deberá respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley General de Salud.

Artículo 14.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A contará con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes ocurridos a sus trabajadores. Del mismo modo, deberá contar con un registro similar para los casos ocurridos a los trabajadores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso. Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

Artículo 15. - Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A investigará los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho.
- b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- c) Comprobar la eficacia de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes.

Artículo 16.- Cuando el personal del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo compruebe que la inobservancia de la normativa de seguridad y salud implica a su juicio un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada al Gerente o su representante legal, la que será debidamente sustentada con la indicación del plazo o condición que deba implementarse. El Gerente o su representante legal pondrá en conocimiento lo acontecido de inmediato a sus trabajadores. La paralización de actividades se decretará sin perjuicio del pago de la remuneración



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

que corresponda a los trabajadores afectados, y se levantará, tan pronto como se subsanen las causas que lo motivaron.

### 2. De trabajadores

Artículo 17. - Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno y otras disposiciones o instrucciones complementarias impartidas por su superior jerárquico inmediato.

Artículo 18. - Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, materiales de trabajo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento Interno, para su protección o de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedentes por los jefes inmediatos y Supervisor SST, relacionadas con el trabajo.

Artículo 19. - Los trabajadores deben reportar a su jefe inmediato, al Supervisor SST y estos a su vez a la Gerencia o su representada, los accidentes o incidentes ocurridos por menores que estos sean, así como las situaciones de riesgo que detecten que no puedan corregir por sí mismos y que pongan en peligro su integridad física o de otros trabajadores.

Artículo 20.- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

Artículo 21. - Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde desarrolla sus actividades.

Artículo 22. - Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol, estupefacientes o sustancias psicoactivas.

Artículo 23. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 24.- Todos los trabajadores se encuentran obligados a:

- a) Participar en forma obligatoria en programas de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Realizar toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente e informar dichos hechos en el acto, a su jefe inmediato y/o Supervisor SST.
- c) Cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro, establecidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectivo.
- e) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario solicitar capacitación.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependían de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- i) Reportar al jefe inmediato y Supervisor de SST, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- j) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento programados por la empresa sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 25.- Todo trabajador está obligado a cooperar con Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A en el cumplimiento de los dispositivos contenidos en el presente Reglamento Interno y en las normas complementarias que puedan dictarse para su mejor aplicación.

Artículo 26. - En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal.
- c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- d) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- e) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe inmediato o Gerencia General.

### 3. Facultades de los trabajadores

Artículo 27. - Los trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser comunicados, cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización de trabajo, que pueden tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Comunicarse libremente con los supervisores.
- c) Ser informados de las razones de los exámenes de salud ocupacional y de las investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- d) Ser informados de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.
- e) Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a otro puesto que implique menos riesgo previo informe médico y evaluación de RRHH, siempre y cuando éste exista.
- f) Conocer los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, y estar informados al respecto.
- g) Recibir atención médica inmediata cuando sean víctimas de algún accidente de trabajo.

Artículo 28. - Los representantes de los trabajadores en el Comité SST tienen derecho a:



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- a) Revisar los programas de capacitación y entrenamiento y formular recomendaciones a Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- b) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar a Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.

### C. Prohibiciones

Artículo 29. - Las siguientes prohibiciones serán objeto de sanción:

- a) Trabajar sin los equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores.
- b) Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalizados Como restringidos o bajo autorización.
- c) Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones o el RISST.
- d) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- e) Agredir o acosar física, verbal y/o psicológicamente.
- f) Ingresar al trabajo en estado etílico o bajo efecto de drogas ilegales. Así como introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, personal autorizado realizará un examen toxicológico y/o de alcotest (prueba de alcohol) a solicitud del Departamento de SST.
- g) Apropiarse de materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad de la empresa.
- h) Obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con elementos que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- i) Jugar durante su turno con otros trabajadores, personal de empresas terceras y/o visitantes.
- j) Ningún trabajador debe intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros proporcionados para su protección o la de sus compañeros. No contradecir los métodos o procedimientos que han sido elaborados con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación.
- k) No hacer ni promover las bromas, juegos bruscos, peleas o riñas en horas y lugares de trabajo.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- l) Está prohibido fumar o encender fuego en zonas de tránsito común y en áreas comunes tales como el comedor, oficinas, almacén, así como en lugares donde puedan producirse incendios o explosiones, por ejemplo: zona de almacenamiento de productos inflamables, depósitos, área de archivos u otros que pueden ofrecer características de inflamabilidad.

### **D. Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Artículo 30. - La empresa cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Artículo 31. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Conocer, aprobar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer, aprobar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- a) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- o) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- q) Reportar a la Gerencia o su representada la siguiente información:
  - Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
  - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
  - El supervisor lleva el control de los acuerdos registrados en el libro de actas.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### 1. Del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 32.- La empresa cuenta con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a los trabajos operativos, debiendo asentarse en el Libro de Actas todas las sugerencias y recomendaciones que éste efectúe.

Artículo 33. - El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador.
- b) Conocer, aprobar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Conocer, aprobar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así Como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- e) El Supervisor tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- f) Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, promoviendo la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- g) Podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h) Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, con instrucción y orientación adecuada.
- i) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes en su proyecto de responsabilidad.
- j) Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.
- k) Los trabajadores reciben inducción, capacitación y entrenamiento, sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar de trabajo al inicio de la relación laboral.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

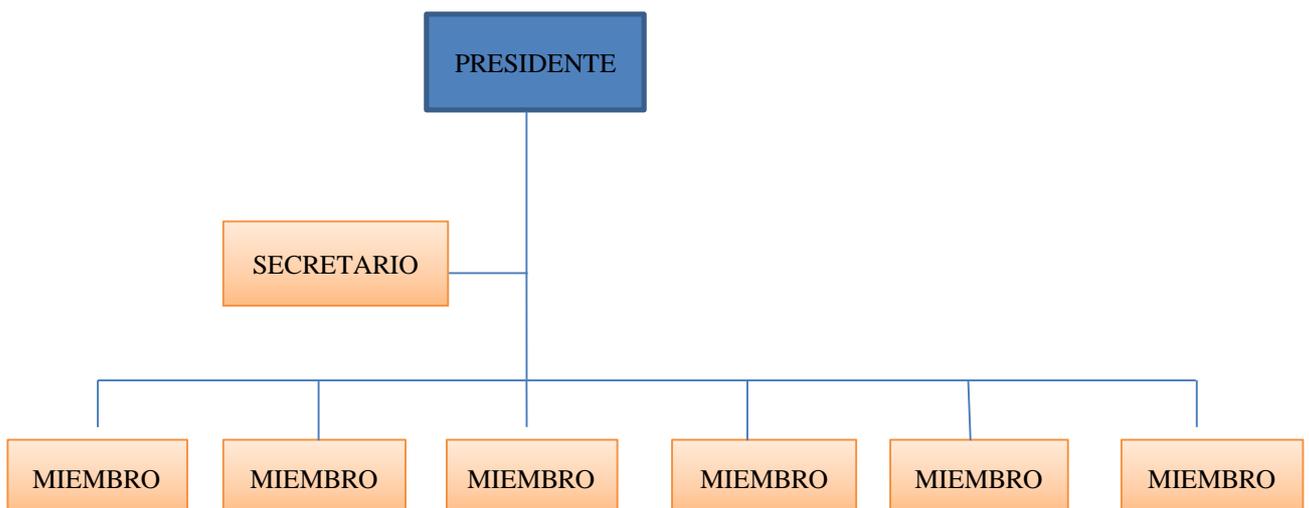
- l) El supervisor lleva el control de los acuerdos registrados en el libro de actas.

### 2. Organigrama Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 34.- Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra constituido de forma paritaria, es decir, por el mismo número de representantes de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A como de los trabajadores Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A declara que dichos representantes, se encuentran capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar previamente a la asignación de cargo, y que también lo estarán durante el ejercicio del mismo.

Artículo 35. - La estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud de la empresa es la representación gráfica del mismo, así como sirve para prever e implementar los posibles cambios. Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

#### ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD



Artículo 36. - Los representantes por parte de los empleadores de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, serán designados por la Gerencia General.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### 3. Programa anual de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 37.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A.

### 4. Mapa de riesgos

Artículo 38.- El Mapa de Riesgos de Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en la Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos, en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, todo ello para facilitar el control y seguimiento, mediante la implementación de programas y controles de prevención según sea el caso.

Artículo 39. – La actualización del Mapa de Riesgos está en función de los factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

### E. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 40. - Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A implementará los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgos ergonómicos.
- Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad.
- Estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

Estos registros estarán disponibles y actualizados, con el debido respeto del derecho a la confidencialidad de los trabajadores, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Gerencia General.

### 1. Formación y capacitación

Artículo 41. - Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A se encargará de implementar programas de capacitación, dirigidos a los trabajadores a fin de que reciban la formación e instrucción sobre los métodos correctos y en la ejecución del trabajo específico. Los programas de capacitación incluirán:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificación de Peligros, Riesgos y Controles.
- Señalización y Demarcación.
- Primeros Auxilios y tratamientos de emergencia.
- Prevención de Incendios.
- Preparación para las emergencias y desastres.
- Uso correcto de los equipos de protección personal.

Artículo 42. - La empresa implementará charlas de inducción en el personal operativo, sobre los principales peligros y riesgos presentes, antes de realizar sus labores (charlas). Así mismo, capacitarán a los trabajadores nuevos en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las formas seguras de realizar sus labores.

Artículo 43. - El personal que se incorpora por primera vez a la empresa tiene derecho a ser inmediatamente formado y capacitado en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 44. - Las jefaturas y/o departamento de Recursos Humanos, deben recabar información de los involucrados en la ocurrencia de accidentes o incidentes, las conclusiones finales de los procesos efectuados a los trabajadores para su prevención y capacitación.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 45. - La capacitación y entrenamiento será impartida dentro y fuera de la jornada de trabajo, de ser necesario y previamente coordinada entre el trabajador y el empleador.

Artículo 46. - La adquisición de nuevos equipos electrónicos, máquinas, objetos, artículos diversos, que representen posibles riesgos en las actividades del trabajador, demandará la gestión del riesgo y si fuera necesario la confección de normas y medidas de seguridad, serán canalizadas por las jefaturas y/o Departamento de Recursos Humanos, a fin que sea programada la capacitación o inducción correspondiente como medida de seguridad y salud del trabajador.

### 2. - De las Actividades en la Agroindustria

Artículo 47.- El supervisor debe realizar las charlas de seguridad y registrarlas en el formato Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de emergencia, además de la lectura de procedimientos e instructivos.

Antes de iniciar las actividades, el supervisor debe verificar que las condiciones de seguridad se cumplan (uso adecuado de Equipos de Protección Personal), de acuerdo a lo indicado en el procedimiento Equipos de protección Personal EPP.

Artículo 48. - Reglas de Tolerancia Cero: Son aquellas que al no ser respetadas se convierten en una falta grave (en la mayoría de los casos alguien podría resultar con una grave lesión o la muerte). Las Reglas de Tolerancia Cero son:

- a) Prohibición del consumo de alcohol y drogas.
- b) No cumplir con las normas del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- c) No cumplir con los procedimientos de trabajos en altura, izajes de cargas, espacios confinados y trabajos en caliente.
- d) Trabajar expuesto a componentes eléctricos vivos sin equipo de protección personal (EPP).
- e) Uso incorrecto de las escaleras, andamios, elevadores de personas, grúas o monta carga.
- f) Trabajo incorrecto en alturas (protección contra caídas).
- g) Trabajo incorrecto en espacios confinados.
- h) Trabajo incorrecto con poleas.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- i) El sólo hecho de incurrir en actos o conductas imprudentes, temerarios o inseguros, o bien que impliquen una violación a las normas y principios de seguridad y/o incumplimiento de procedimientos de Central Azucarera Chucarapi, sea que tales conductas o infracciones resulten o no en riesgos o consecuencias para la vida, integridad o salud para el infractor o terceras personas.
- j) Cualquier acto o conducta que resulte en un riesgo para la vida, integridad o la salud del infractor o de cualquier tercero.

### 3. Del ambiente de trabajo

#### Artículo 49.-

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes para impedir que el paso de la luz solar origine molestias.
- c) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- d) La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- e) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- f) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- g) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informar al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- h) Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los trabajadores.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### 4. Protección personal

Artículo 50. - El personal que presta servicios en las diferentes empresas estará sujeto a las normas y medidas de seguridad, dadas por esta empresa, para lo cual usará los medios entregados por este y cumplirá todas las medidas de seguridad de la empresa.

### 5. De las instalaciones

Artículo 51. - El espacio debe ser el suficiente para el ejercicio de la actividad del trabajador.

Artículo 52. - Las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales, será mantenido en buen estado de limpieza y conservación.

Artículo 53. - Las entradas, salidas, corredores, pasadizos se mantendrán libres de todo obstáculo que impida el fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores.

Artículo 54. - Los cables eléctricos estarán debidamente entubados y empotrados a fin de evitar su exposición a la intemperie con el consiguiente riesgo de contacto eléctrico.

Artículo 55. - Los ambientes de áreas techadas deben tener una buena iluminación y ventilación natural.

### 6. Servicios de bienestar

Artículo 56. - Los lugares de trabajo estarán provistos de servicios higiénicos, que dispondrán como mínimo de excusado, y lavatorios. Asimismo, se contará con un ambiente adecuado para comedores y vestuarios de ser necesarios.

Artículo 57. - La instalación cuenta con un espacio que permite la recepción de visitas y atención de los clientes.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 58. - Es responsabilidad de las empresas usuarias, la seguridad y salud de los trabajadores destacados que tienen vínculo laboral con el empleador y la coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.

### 7. Instrucciones de seguridad en la instalación de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A.

Artículo 59. - Los trabajadores deben seguir las siguientes instrucciones:

- a) Cada trabajador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto debe conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.
- b) Al caminar observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro.
- c) No pise los extremos laterales de las tablas sueltas.
- d) Cuando esté dentro de la instalación, no corra, baje y suba las escaleras lentamente y apóyese en la baranda.
- e) Mantenga los pasillos, corredores y escaleras libre de obstáculos y conserve todo limpio y en orden.
- f) Para alcanzar lugares altos debe utilizar una escalera y no cajas, sillas, taburetes, ladrillos, etc.
- g) Debe saber utilizar los equipos de seguridad y protección personal.
- h) Preste atención a las instrucciones y órdenes. La interpretación incorrecta de una orden perjudica el normal desenvolvimiento de un proceso y ocasiona accidentes.

### F. Medidas básicas de seguridad

Artículo 60. - El botiquín de primeros auxilios, estará equipado con los medios, instrumentos dispuestos por el responsable de la seguridad, el que se usará para atender en caso de emergencia al trabajador que necesite de los mismos.

Artículo 61. - Se debe constantemente verificar que el sistema contra incendios (extintores, grifos o hidrantes) se encuentre operativo para actuar en caso de emergencia.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 62. - Se recomienda las siguientes reglas básicas de seguridad:

- a) Siga las instrucciones; no se arriesgue; si no sabe, pregunte.
- b) Corrija o avise enseguida, si comprueba que existen condiciones inseguras de trabajo.
- c) Ayude a conservar todo limpio y en orden.
- d) Use las herramientas apropiadas para cada trabajo; con seguridad.
- e) Utilice, ajuste o efectúe reparaciones en el equipo, sólo cuando esté autorizado
- f) Utilice el equipo de protección establecido; ropa apropiada y mantenerlas en buenas condiciones.
- g) No haga bromas ni chistes; evite distraer a los demás.
- h) Cuando levante algo, doble sus rodillas; solicite ayuda para las cargas pesadas.
- i) Obedezca todas las normas y disposiciones de seguridad.

### 1. - Señales y avisos de seguridad

Artículo 63.- La señalización será puesta en lugares específicos, zonas de seguridad, para sismos, vías de escape, en lugares de riesgo, lugares de estacionamiento de las unidades móviles y en todas las áreas de la empresa que se requiera.

Artículo 64. - La señalización será utilizada mediante el uso de flechas que guiarán al trabajador hacia zonas seguras, así como a las salidas de emergencia.

Artículo 65. - Se señalarán los puntos de riesgo existentes en todas las áreas de la empresa.

## VI. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas

### A. Ocupación del piso y lugares de tránsito

Artículo 66. - En ningún local de trabajo se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 67. - Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del local, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, sin riesgo para los trabajadores.

Artículo 68. - En las escaleras, rampas y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies anti resbaladizas.

### **B. Aberturas en pisos y paredes**

Artículo 69. - Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar estará resguardada por barandas permanentes, en todos los lados expuestos o protegidas con tapas de resistencia adecuada.

Artículo 70. - Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida.

### **C. Escaleras**

Artículo 71. - Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamanos al lado derecho descendiendo.

### **D. Patios**

Artículo 72. - Los patios de la empresa estarán bien nivelados para facilitar la seguridad de acceso y el acarreo de materiales y equipos.

Artículo 73. - Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

### **1. Limpieza de los lugares de trabajo**

Artículo 74. - Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 75. - Limpieza de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 76. - Está prohibido arrojar basura al suelo.

### 2. Servicios higiénicos

Artículo 77. - La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

### 3. Requisitos mínimos de seguridad contra accidentes eléctricos

#### a) Condiciones específicas de instalación

Artículo 78. - Todos los equipos estarán instalados y conservados de manera que prevenga peligros de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 79. - Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Artículo 80. - Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos.

Artículo 81. - El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Artículo 82. - Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptarán las medidas necesarias para la protección.

Artículo 83. - Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, aplicándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 84. - Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.

Artículo 85. - Antes de proceder a reemplazar cualquier circuito eléctrico defectuoso, deberá desenergizar el circuito correspondiente.

### **b) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

Artículo 86.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 87. - Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

### **c) Notificación de accidentes**

Artículo 88. - Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe del área y al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 89. - La Jefatura correspondiente llenará el Parte de accidente, por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### VII. Preparación y respuesta Para casos de emergencias

#### A. Prevención de incendios

Artículo 90. - Todas las instalaciones estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.

Artículo 91. - Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

#### B. Protección contra incendios

##### 1. Condiciones generales

Artículo 92.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego

Artículo 93. - Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 94. - Consideraciones generales importantes:

- 1) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- 2) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- 3) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- 4) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- 5) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores en caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- 6) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- 7) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

### C. Extintores portátiles

Artículo 95. - La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 96. - Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 97. - Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.2 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 98.- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.

Artículo 99. - La empresa se encuentra organizada y entrenada para hacer frente a incendios. En caso de hacer frente a un incendio incontrolable, se pone en ejecución



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

el Plan de Contingencias mediante la evacuación de las instalaciones, previo pedido de auxilio al personal de bomberos.

Artículo 100. - La evacuación está organizada mediante la formación de brigadas las cuales se activan al poner en ejecución el plan de contingencias, dirigiéndose a las áreas de evacuación, guiados por las flechas que orientan hacia todos los pasadizos y escaleras de evacuación hacia la zona de seguridad.

### **D. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios**

Artículo 101. - La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 102. - En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

Artículo 103. - En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 104. - Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

### **E. Eliminación de desperdicios**

Artículo 105. - No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 106. - Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 107. - Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

### F. Evacuación y rescate

#### 1. Señales de seguridad

##### a) Objetivo

Artículo 108.- El objetivo de colocar las señales de seguridad es hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

##### b) Dimensiones de las señales de seguridad

Artículo 109. - Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 110. - Las dimensiones, colores, símbolos y formas de las señales de seguridad son por norma técnica peruana NTP 399-010-1 2015, son las siguientes:

Círculo: 20 cm de diámetro

Cuadrado: 20 cm. de lado

Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base

Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### c) Aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad

Artículo 111.- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 112.- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 113.- Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 114. - Las señales informativas se realizarán en los equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## K. Primeros auxilios

### 1. Generalidades.

Artículo 115. - El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

### 2. Reglas generales

Artículo 116. - Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

Artículo 117. - Los primeros auxilios es el tratamiento que se da en forma inmediata y provisional en el mismo lugar donde ocurren los acontecimientos a la víctima de un accidente o enfermedad repentina. Su finalidad es salvar la vida de la víctima e impedir que se agraven sus lesiones.

Artículo 118. - Para actuar ante una emergencia, se debe tener en cuenta:

- a) Estar tranquilo, pero actuar rápidamente.
- b) Hacer una composición del lugar, observando sus alrededores para hacerse una idea de lo ocurrido.
- c) No toque al paciente hasta estar seguro que está libre de peligro.
- d) Recuerde la ayuda que ofrece es solo provisional.
- e) Realice un examen cuidadoso de la víctima, si es que sabe qué hacer y no hacer.
- f) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario.
- g) Mantener al herido abrigado.
- h) No dar jamás de beber a una persona accidentada.
- i) Tranquilizar al enfermo si está consciente.
- j) Vigile permanentemente la respiración y la circulación hasta ser evacuado al centro de salud.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

Artículo 119. - El botiquín de primeros auxilios debe contener:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas, gasa esterilizada, esparadrapo, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Desinfectantes: agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, etc.

### L. Entidades competentes para el control y cumplimiento del reglamento

Artículo 120. - La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo velará por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 121. - La Dirección Regional de Salud, es el órgano rector en materia de Salud Humana. Teniendo como competencia lo concerniente a Salud en el Trabajo del presente reglamento.

#### 1. Infracciones y sanciones

Artículo 122.- En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce a Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A en su calidad de empleador, los trabajadores pueden ser sancionados mediante la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo conforme al presente Reglamento o disposiciones complementarias que establezca Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, Asimismo, serán sancionados en caso incumplan con los estándares de seguridad y salud en las operaciones y servicios de actividades conexas, los estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados; así como también con las medidas de emergencia.

La aplicación de medidas disciplinarias tiene por finalidad esencial dar al trabajador la oportunidad de corregir su conducta cuando ésta sea contraria a las disposiciones del presente Reglamento.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

La medida de separación del centro de trabajo se limitará a los casos de falta grave, conforme prevé la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 123.- Debido a las delicadas consecuencias que puede tener en la seguridad y la salud de los propios trabajadores, el cumplimiento de los deberes que éstos tienen a su cargo, Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A establece en su Política Disciplinaria los tipos de sanciones a ejecutar de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

El orden en que se enuncian las sanciones previstas en este no es correlativo ni debe seguirse necesariamente. La reincidencia en cualquier falta, aunque sea leve, puede dar lugar a la aplicación de una sanción de mayor grado.

### 2. Disposiciones complementarias y transitorias

Artículo 124. - Todo lo concerniente a la aplicación del presente Reglamento podrá ser ampliado, completado y normado en forma específica por el departamento de Recursos Humanos, Supervisor de SST y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin contravenir la legislación vigente.

Artículo 125. - Corresponde al Jefe de Recursos Humanos, Supervisor de SST y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno, cuidando de que sea explicado adecuadamente a todos los trabajadores y que éstos estén siempre informados sobre sus cambios y ampliaciones.

Artículo 126. - Si las normas laborales que se emitan con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento Interno establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los trabajadores, que no estuvieran contempladas o se opone a lo previsto en este reglamento, se aplicará automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales.

Artículo 127

- El presente Reglamento se aplicará automáticamente en Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A, desde que se ponga en conocimiento de cada



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

trabajador y sustituye las disposiciones internas anteriores que hayan regulado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### VIII. Glosario de términos

- a) **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- b) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión resultada de la evaluación médica genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente de sus labores habituales.
- c) **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión resultada de la evaluación médica da lugar a descanso ausencia justificada al trabajo y tratamiento.
- d) **Accidente mortal:** Sucesos cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- e) **Causas de los accidentes:** Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.
- f) **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar manipular expender o almacenar productos o sustancias que son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- g) **Actividades insalubres:** Son aquellas que generan directa o indirectamente perjuicios para la salud humana
- h) **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos o procesos peligrosos en el trabajo.
- i) **Enfermedad profesional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos, físicos, químicos biológicos ergonómicos inherentes a la actividad laboral.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	RI-SST-01
Versión	02
Fecha	03/05/2024

- j) **Equipos de protección Personal:** Son Dispositivos, Materiales e indumentaria destinados a los trabajadores para protección de riesgos laborales.
- k) **Ergonomía:** Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo.
- l) **Estándares de trabajo:** Son los Modelos, Pautas y patrones establecidos por el empleador. Son parámetros que indican la forma correcta de hacer las cosas.
- m) **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implican un determinado nivel de riesgos en los trabajadores.
- n) **Medidas preventivas:** Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo.
- o) **Plan de emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura incluye responsabilidades.
- p) **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y/o ambiente.
- q) **Riesgo:** Es la materialización del peligro.
- r) **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.